



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00038-2022-GG/OSIPTEL

Lima, 9 de febrero de 2022

EXPEDIENTE Nº	:	00010-2021-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Rectificación de error material de la Resolución de Gerencia General Nº 00019-2022-GG/OSIPTEL
ADMINISTRADOS	:	AMERICATEL PERÚ S.A. y TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.

VISTO:

- (i) La Resolución de Gerencia General Nº 00019-2022-GG/OSIPTEL de fecha 19 de enero de 2022 mediante la cual se aprobaron el "Quinto Addendum al Contrato de Interconexión" (en adelante, Quinto Addendum) y el "Sexto Addendum al Contrato de Interconexión" (en adelante, Sexto Addendum) entre Americatel Perú S.A. (en adelante, AMERICATEL) y Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA); y,
- (ii) El Informe Nº 00021-DPRC/2022 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia mediante el cual se propone la rectificación por error material de la Resolución de Gerencia General Nº 00019-2022-GG/OSIPTEL, con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante carta TDP-3425-AG-GER-21, recibida el 18 de octubre de 2021, TELEFÓNICA remitió el Quinto Addendum, suscrito el 14 de octubre de 2021 entre AMERICATEL y TELEFÓNICA, cuyo objeto es reemplazar el Catálogo de Servicios Integrados vigente, el cual se encuentra en el Anexo 1 del "Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para el Servicio Portador de Larga Distancia Bajo el Sistema de Llamada por Llamada" aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 318-2012-GG/OSIPTEL, y "Contrato de Prestación del Servicio de Facturación y Recaudación para Servicios Especiales con Interoperabilidad", aprobado mediante Resolución de Gerencia General Nº 341-2012-GG/OSIPTEL, por el Catálogo de Servicios Unificado (fijo y móvil);

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 00429-2021-GG/OSIPTEL del 10 de noviembre de 2021, se efectuaron observaciones al Quinto Addendum;

Que, mediante carta TDP-4445-AG-AER-21, recibida el 28 de diciembre de 2021, TELEFÓNICA remitió al OSIPTEL el Sexto Addendum suscrito el 22 de diciembre de 2021 entre AMERICATEL y TELEFÓNICA, que incorpora las observaciones formuladas en la Resolución de Gerencia General Nº 00429-2021-GG/OSIPTEL;

Que, mediante la Resolución de Gerencia General Nº 00019-2022-GG/OSIPTEL del 19 de enero de 2022 se aprobaron el Quinto Addendum y Sexto Addendum suscritos entre AMERICATEL y TELEFÓNICA;





Que, en la Resolución de Gerencia General N° 00019-2022-GG/OSIPTEL, se consignó como numeración del expediente el N° 00015-2021-DPRC/CI cuando correspondía consignar como numeración del expediente el N° 00010-2021-DPRC/CI;

Que, el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Asimismo, que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un "error material"; por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo, en cualquier momento, adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, en aplicación de las funciones previstas en el literal p) del artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 160-2020-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar la Resolución de Gerencia General N° 00019-2022-GG/OSIPTEL de fecha 19 de enero de 2022 en los siguientes términos:

Donde dice:

"EXPEDIENTE: N° 00015-2021-GG-DPRC/CI"

Debe decir:

"EXPEDIENTE: N° 00010-2021-GG-DPRC/CI"

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Comunicación y Relaciones Institucionales del OSIPTEL, la notificación de la presente resolución y el Informe N° 00021-DPRC/2022 a Americatel Perú S.A. y Telefónica del Perú S.A.A.; así como publicar dichos documentos en el Portal Electrónico del OSIPTEL (página web institucional: www.osiptel.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL

